



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2847

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/1994 - B.Inf. 74/1994

Sancionada: 07/12/1994

Promulgada: 29/12/1994 - Decreto: 2297/1994

Boletín Oficial: 05/01/1995 - Nú: 3223

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo Adicional de Financiamiento Educativo Provincial que concentrará los recursos previstos por el artículo 62, inciso b) de la Ley Orgánica de Educación n° 2444 y se destinará a atender el incremento salarial del sector docente.

Artículo 2°.- Integrarán dicho Fondo, además de las asignaciones establecidas por leyes específicas:

- a) Los aportes que afecte la provincia por la implementación del Pacto Federal Educativo, deducidos los costos adicionales que se destinen a la instrumentación en el territorio provincial de la Ley Federal de Educación.
- b) Los aportes con destino al sector educativo que pudiere recibir la provincia como consecuencia de cualquier modificación del Título VI de la ley n° 23966.
- c) Los recursos que provengan de la implementación de impuestos que se afecten específicamente al sistema educativo.
- d) Los aportes provenientes de la Nación destinados específicamente a salarios docentes.
- e) Todo otro recurso adicional que se afecte al Fondo creado por esta ley.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, la Comisión de Seguimiento del Fondo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de Financiamiento Educativo Provincial que contará con participación sindical, del Poder Legislativo y de la comunidad educativa en general, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.